



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe, a través de los organismos correspondientes:

- 1- a.- Que a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, mediante el Servicio Penitenciario Federal, informe respecto al número de detenidos, ya sea en calidad de condenados o encausados, que han obtenido el beneficio de la prisión domiciliaria e informe en qué condiciones procesales fueron ordenadas esas morigeraciones a los efectos del cumplimiento del debido proceso o la condena efectiva, desde la sanción del DNU Decreto 297/2020 que ordena el estado de Cuarentena en la República Argentina. En el requerido solicitamos: identidad del beneficiario, domicilio, situación procesal actual y el magistrado que ordena los beneficios.
  - b.- Solicitar al Servicio Penitenciario Federal que informe, desde la sanción del decreto nacional N 297/2020, que medidas de protocolo y seguridad fueron adoptadas a los efectos de resguardar la integridad física de los funcionarios, agentes penitenciarios, personal administrativo, profesionales y detenidos de los Establecimientos Penitenciarios Federales.
  - c.- En cuántos de estos establecimientos se han evidenciado casos de contagio, desagregados por provincia de la población mencionada en el párrafo anterior.
- 2- Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que informe a través de la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación, si se iniciaron acciones o peticiones tanto políticas como administrativas, ante la Justicia Federal, para requerir que condenados accedan a los beneficios de la prisión domiciliaria o cualquier otro beneficio favorable para los detenidos. En caso de ser afirmativo, requiero se individualicen las peticiones específicas que



fueron requeridas ante el fuero Federal (Nombre y Apellido y condena del procesado o condenado), y que describan los criterios jurídicos y sobre que presupuestos normativos llevaron al Organismo a requerir tales beneficios.

- 3- Solicitar al Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad que informe, qué acciones gubernamentales han llevado a cabo, ante el peligro concreto que significa para las víctimas, el otorgamiento de los beneficios de la prisión domiciliaria tanto a condenados por delitos sexuales o condenados por el delito de femicidio, en pos de defender los derechos de las mujeres que han sido víctimas. Asimismo, informe si existe en ese Organismo, registro de los condenados con beneficios específicos, que posibiliten interactuar, defender y/o controlar la integridad física de las mujeres que han sufrido el daño material del condenado.



## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente:**

El análisis, entendimiento y comprensión del funcionamiento del Servicio Penitenciario y su proceso de Ejecución Penal, sin dudas constituye algo complejo pero apasionante, que en un contexto de Pandemia Internacional nos obliga a ser más responsables que nunca, agudizar el pensamiento, en función que se comprende de manera lógica, que es una posible población vulnerable la que habita en las cárceles de nuestro país.

Debido al contexto de pandemia del COVID-19, la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, se vuelve indispensables que en nuestra condición de parlamentarios, podamos ejercer el control que la Constitución Nacional y el reglamento de la Cámara nos indica y de esa manera involucrarnos en el mundo penitenciario, porque solo desde el estado de derecho damos cumplimiento a las normas en su conjunto.

No es novedoso hablar de los años de desinversión en las Cárceles Argentinas, es indudable que constituye un problema NO resuelto por la Política Argentina,

Sin dudas, la agenda de la política argentina, en referencia al modelo a consagrar un eficiente y justo Sistema Penitenciario Argentino ha sido profundamente postergado, a la hora de brindar un debate sincero, real y estratégico de como damos cumplimiento a la ley 24660, norma que establece las bases de la ejecución de la pena privativa de la libertad en nuestro país.

En doctrina, los primeras obras del penitenciario Repeto, ya hace unos años, sintetizaban que no había posibilidad de éxitos sin la inversión del Estado, para lograr que el reo pueda lograr la resocialización buscada, No olvidemos que el espíritu de la ley 24.660, que replica normas anteriores sobre la filosofía de la reinserción, es la ejecución del condenado de manera progresiva, Pues bien, no hay progresividad posible, si el Estado Nacional, desde la definición política, no propicia, genera y concreta estructuras edilicias



sin hacinamiento, superpoblación y condiciones higiénicas favorables para el tratamiento adecuado en un verdadero estado de derecho en el avance de la Ejecución de la condena.

Ahora bien, es cierto que el COVID-19 se da en ese contexto: de hacinamientos, vejación y degradación que la Pandemia profundiza y hace de las poblaciones carcelarias, un factor de riesgo latente.

En consecuencia con ello aparecieron las intervenciones judiciales, bajando líneas y criterios de actuación judicial, es así, que la Cámara Federal de Casación Penal recomendaba buscar medios alternativos a las prisiones preventivas para evitar posibles contagios pero priorizando sólo en las poblaciones de riesgo inminente, es decir personas mayores, enfermedades crónicas, mujeres embarazadas o con niños a su cargo y para quienes estén prontos a cumplir condena.

En correlato con lo sucedido en el párrafo anterior, también el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires hizo lugar a un hábeas corpus colectivo presentado por los defensores generales de todos los distritos de la provincia, como una manera extraordinaria de hacer frente a emergencia sanitaria y penitenciaria que se vive en los penales bonaerenses. Dispuso que se transformen en arresto domiciliarios las detenciones de presos por delitos leves o que se encuentran en grupos de riesgo, mujeres embarazadas o madres con hijos menores alojados en las Unidades Penitenciarias.

En síntesis, el criterio plasmado por estos Tribunales, hasta parece razonable en pos de salvaguardar el bien jurídico tutelado que es la vida y estamos de acuerdo.

Ahora bien, nada recomendaron aquellas Cámaras sobre beneficios a condenados por "DELITOS GRAVES", En ningún fallo de referencia o la misma Corte Suprema de la Nación, órgano máximo judicial, recomienda o se observa la sugerencia de otorgar la prisión domiciliaria o alguna otra libertad, de condenados con delitos contra la integridad sexual, o el delito con condena de femicidios, por ejemplo.

Es claro que a la hora de ponderar que bien jurídico debemos proteger en este marco de Pandemia, se sugiera o recomiende las prisiones domiciliarias como alternativa de descongestión de los establecimientos penitenciarios.



En correlato con ello, observamos con profunda preocupación, una embestida de funcionarios Nacionales y la convalidación del Presidente de la Nación, en sus declaraciones radiales o digitales, en avalar este tipo de beneficios, sobre condenados en delitos graves, ya sea por abusos, o delitos sexuales, de femicidios, homicidios agravados, etc, en desmedro de las víctimas que están desprotegidas en sus respectivos domicilios.

Vemos con preocupación, como es de orden público, manifestaciones gubernamentales cargados de militancia y adoctrinamiento en un ámbito tan delicado y complejo como son las libertades en el ámbito de las prisiones preventivas que ponen en jaque el estado de derecho y la seguridad jurídica de nuestros ciudadanos, quienes observan con estupor, como se milita, incluso con la complicidad de autoridades judiciales, un modelo abolicionista construyendo la anarquía jurídica como forma de política de estado.

Es indispensable para recuperar el sentido común y la Republica, que el Poder Ejecutivo nos aclare todas estas incongruencias normativas, y volver al sentido común, aplicar la equidad social y poner en equilibrio la democracia Argentina.

Solicitamos de manera urgente a los organismos que corresponden, que nos informen que medidas están adoptando a los efectos de: 1) No poner en peligro a las víctimas, que observan como desde las morigeraciones sistemáticas y las prisiones domiciliarias; nuevamente el Estado las re victimiza, dejándolas en estado de indefensión. 2) Requerir que el Servicio Penitenciario Federal informe cuáles son las medidas de protocolo adoptadas a los fines de proteger tanto a sus autoridades, empleados, profesionales y los detenidos, quienes tiene el derecho consagrado de ser cuidados por el Estado y en resguardo de no contraer el virus.

Asimismo consideramos prioritario abocarnos a conocer, si es cierto que funcionarios de la Secretaria de Derechos Humanos han gestionado, pedido o inducido a la Justicia al otorgamiento de prisiones domiciliarias en ciudadanos específicos, como símbolo del privilegio más deleznable y considerando que no existen en la Argentina presos políticos, pero si políticos que terminaron presos por delitos contra la Administración pública por ejemplo.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Hemos visto con agrado y saludado la creación del Ministerio de la Mujer, porque entendemos que su esencial objeto de creación es la defensa y promoción de todos los derechos de las mujeres argentinas. En este contexto, ese Ministerio bajo ningún punto de vista puede ser convertido en un organismo servil a un partido político, porque sin dudas se debe priorizar el derecho de todas, de manera transversal, a los colores políticos. Si se dieran arrestos domiciliarios de manera sistemática, en el que el Poder Judicial avance sin miramientos y poniendo en peligro a miles de mujeres en todo el territorio Nacional, es prioritario que se nos informe las medidas adoptadas por el Organismo para resguardar y proteger a esas mujeres que han sufrido los delitos de abusos, femicidios o cualquier otro delito tipificado por el Código Penal que afecta el género.

En momentos tan difíciles, de Pandemia, es necesario lograr el equilibrio deseado para una sociedad más justa sin peligros de afecciones que genere el virus COVID-19. Para ello no necesitamos de militantes judiciales y políticos que solo embanderados en garantismos absurdos, ponen en peligro a la sociedad en su conjunto. Es nuestro deber como legisladores pedir las explicaciones pertinentes y colaborar con el sistema republicano como debe ser nuestra existencia y esencia en democracia

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Lorena Matzen.

Diputados Cofirmantes: Gustavo Menna, Roxana Reyes, Jose Cano.